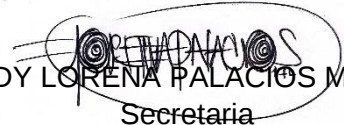


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario N° **2020-189**, de **LILIA YANNET GALLOR GUARÍN**, contra **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, informando que en auto proferido en audiencia del 22 de noviembre de 2021 (fls.447 a 449), se ordenó la vinculación de PORVENIR S.A., que por auto del 05 de agosto de 2022 (fls.457 a 458), se requirió a la parte demandante con el fin de que aportara la constancia de recepción o acuse de recepción, que la vinculada PORVENIR S.A. fue notificada por correo electrónico del 10 de agosto de 2022 (fls.458 a 459), que el traslado corrió del 16 al 29 de agosto de 2022 (inhábiles 20,21,27 y 29 de agosto de 2022), y PORVENIR S.A. contestó en término el 24 de agosto de 2022 (fls.461 a 475; anexos fls.476 a 520), estando pendiente de citar para audiencia.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A, vinculada al presente trámite como litis consorte necesaria por pasiva, según auto proferido en audiencia del 05 de agosto de 2022 (fls.457 a 458), una vez notificada, confirió poder al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C. C. 79.985.203 y portador de la T.P. 115.849 del C.S. de la J., conforme se acredita mediante E.P. N°. 1326 del 11 de mayo de 2022 (fls.476 a 509), quien presentó intervención a través de escrito del 24 de agosto de 2022 (fls.461 a 475), por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como su apoderado, en los términos del poder otorgado agregado.

Así mismo y como revisada la contestación (fls.461 a 475; anexos fls.476 a 520), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la intervención y se citará para la continuación de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, demandante, vinculadas y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 *ib.* **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20 y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada

administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, para actuar como apoderado de PORVENIR S.A. vinculada como litisconsorte necesario por pasiva.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deben participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Darb

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 137 de fecha 22/08/2023.



HEIDY LORENA PALACIOMUÑOZ
SECRETARIA